

COPIA

CONTRATO No. CEL-4945-S

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
RECIBIDO
24 MAR. 2014
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Administrativo y Mercantil, de la sociedad que gira con la denominación "TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELESIS, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4945-S-1 *Jr*

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a proporcionar a la CEL los "SERVICIOS DE ALQUILER DE RADIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA NACIONAL PARA EL AÑO 2014". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y su anexo.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Alquiler de treinta y nueve (39) Radios de comunicación, conformados por treinta y dos (32) radios portátiles y siete (7) radios base, con cobertura a nivel nacional para uso del personal de seguridad ubicado en las Centrales Hidroeléctricas de CEL.

Este servicio incluirá lo siguiente:

- Sustitución de radios de las mismas características que se describen en este contrato y baterías cuando presenten fallas, en un plazo que no excedan las veinticuatro (24) horas, posterior a la notificación por parte del Área de Seguridad y Vigilancia.
- Entrega y recepción de equipos a domicilio en cada Central Hidroeléctrica.
- Cobertura amplia mejorada
- Asesoría técnica (capacitación al personal para el uso de los radios) antes de brindar el servicio y será impartida en cada Central Hidroeléctrica y Oficina Central.
- Seguro contra robo y hurto.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista de fecha 6 de febrero de 2014; y,
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La Contratista se compromete a iniciar los servicios a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.



ARTÍCULO 5° - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,654.40), de conformidad al Anexo No. 1 "CUADRO DE PRECIOS".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) los pagos serán efectuados mediante pago directo (abono a cuenta o cheque).

La Comisión pagará a la Contratista por la prestación de los servicios, a través de pagos mensuales, 15 días hábiles después de haber presentado en el Departamento de Tesorería de CEL, la siguiente documentación:

- Un (1) original y copia del Comprobante de pago correspondiente debidamente autorizado por el Administrador del Contrato;
- Una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago; y
- Una (1) copia del acta de recepción parcial.

ARTÍCULO 7°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 450 y Específico de Gasto 54316.

ARTÍCULO 8°-UBICACIÓN DE RADIOS

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Delegación PNC	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
Delegación PNC	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
Delegación PNC	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
Delegación PNC	Central Hidroeléctrica Guajoyo
Delegación PNC	Central Hidroeléctrica El Chaparral
Área de Seguridad y Vigilancia	Oficina Central de CEL incluye radio móvil base para Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia.

ARTÍCULO 9° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, por un monto de UN MIL SESENTA Y CINCO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,065.44) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª. Planta, 9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía deberá ser otorgada de acuerdo con el formulario proporcionado por CEL, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 10° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 11°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, Jefe de Área de Seguridad y Vigilancia, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos aplicables del RELACAP.

ARTÍCULO 12°-PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.



ARTÍCULO 13° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 14°- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 15° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obligada a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,176.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,483.19), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 16° - ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 17° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar,



asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 18° - JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 18° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 19°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:
Atención a: Coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, Jefe de Área de Seguridad y Vigilancia.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4945-S de la dependencia: Área de Seguridad y Vigilancia.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

73 Avenida Norte No.338, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfonos: 2500-2222 FAX: 2500-2223
e-mail: ventas@telesis.com.sv / servicios@telesis.com.sv / administración@telesis.com.sv

ARTÍCULO 20°-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.




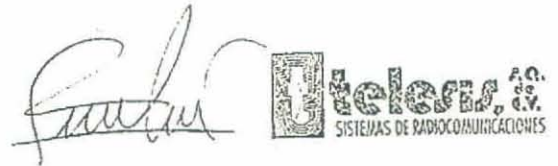
En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

TELESIS, S.A. DE C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General-Administrativo



Roberto Mauricio Currin Romero
Apoderado Administrativo y Mercantil



Contrato No. CEL-4945-S-8

E m . . .



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO,

quien actúa en su carácter de Apoderado Administrativo y Mercantil, de la Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero uno cero nueve ocho seis- cero cero uno-cero, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil, otorgado por el Ingeniero Roberto Antonio Goodall Galdamez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en esta ciudad a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario Ricardo Batista Mena, inscrito en el Registro de Comercio al

Número QUINCE, del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, con fecha quince de agosto de dos mil trece, por medio del cual se faculta al Ingeniero ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO, para que en nombre y representación de la sociedad firme contratos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO-S, que consta de veinte artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL "SERVICIOS DE ALQUILER DE RADIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y su anexo. La Contratista se compromete a iniciar los servicios, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La comisión pagará a la Contratista un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS, de conformidad al Anexo número uno "CUADRO DE PRECIOS". Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, los pagos serán efectuados mediante pago directo, abono a cuenta o cheque. La Comisión pagará a la Contratista por la prestación de los servicios, a través de pagos mensuales, quince días hábiles después de haber presentado en el Departamento de Tesorería de CEL, la siguiente documentación: Un original y copia del Comprobante de pago correspondiente debidamente autorizado por el Administrador del Contrato; una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago; y una copia del acta de recepción parcial. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





**ANEXO 1
CUADRO DE PRECIOS**

CONTRATO No. CEL-4945-S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de radiocomunicación sistema troncalizado periodo a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.	7	ALQUILER	\$379.20	2,654.40
	Incluye el suministro de 6 radios bases y 1 radio móvil marca Motorola modelo GTX sistema trunking, privacy plus, frecuencia 800 Mhz cada radio incluye sus respectivos accesorios, (fuente de alimentación, cable de 12V antena externa y antena vehicular respectivamente, micrófono de palma, herraje de montaje e instalación), Potencia; 15 Watts, cobertura de área amplia estándar; mantenimiento preventivo sin costo adicional, la flota de equipos es propiedad de TELESIS y se entregan en arrendamiento durante la vigencia del contrato y sus prorrogas.				
2	Servicio de radiocomunicación sistema troncalizado periodo a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.	32	ALQUILER	\$250.00	8,000.00
	Incluye: el suministro de 12 radios portátiles con teclado y pantalla y 20 radios portátiles sin teclado ni pantalla. Los radios con teclado permiten que el usuario identifique a las unidades que transmiten, así como el envío y recepción de llamadas de alerta. Los equipos son marca Motorola, poseen una potencia de 3 Watts, 16 canales operan en la frecuencia de 800 Mhz, sistema trunking privacy plus. Cada radio incluye: batería ion de litium, clips porta cincho cargador de batería y antena tipo látigo				
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 10,654.40

Ivan Reynaldo Díaz y Díaz
 4710003